

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 214 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 11 SET. 2014



VISTOS: La Resolución Jefatural N° 189-2014/JNAC/RENIEC (12AGO2014) de la Jefatura Nacional, la Hoja de Elevación N° 000032-2014/JNAC/GA/RENIEC (27AGO2014) y el Memorando N° 000429-2014/JNAC/GA/RENIEC (08SEP2014) del Gabinete de Asesores, los Proveídos N° 007725-2014/SGEN/RENIEC (29AGO2014) y N° 008058-2014/SGEN/RENIEC (09SEP2014), de la Secretaría General, el Informe N° 001185-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (04SEP2014) y la Hoja de Elevación N° 000080-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (09SEP2014), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Hoja de Elevación N° 000547-2014/GAJ/RENIEC (09SEP2014), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas;



Que, con fecha 03JUL2011, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el Artículo 2° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de protección de los derechos fundamentales;



Que, con fecha 22MAR2013, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, precisándose que en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, refiere que en el plazo de dos (02) años de la entrada en vigencia del presente reglamento, los bancos de datos personales existentes, deben adecuarse a lo establecido por la Ley y el presente Reglamento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP (11OCT2013), se aprobó la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, con la finalidad de orientar sobre las condiciones, los requisitos, y las medidas técnicas, que deben tomar en cuenta para el cumplimiento de la Ley N° 29733 y su Reglamento, en materia de seguridad de los bancos de datos personales;



Que, mediante, Resolución Jefatural N° 189-2014/JNAC/RENIEC (12AGO2014), se conformó el Comité Técnico encargado de implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, designándose como presidenta del referido Comité Técnico, a la Abogada Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesor del Gabinete de Asesores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000209-2014/JNAC (27AGO2014), se aceptó la renuncia de la señora abogada Tatiana Irene Mendieta Barrera, al cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional;

Que, en ese sentido, mediante documento de vistos, el Jefe de Gabinete de Asesores, propone la designación del señor Luis Ricardo Roig Del Alcázar, Asesor del Gabinete de Asesores, como Presidente del Comité Técnico encargado de implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, en reemplazo de la Abogada Tatiana Irene Mendieta Barrera, quien ha dejado de laborar en la Institución;

Que, por otro lado, a través del Proveído N° 007725-2014/SGEN/RENIEC (29AGO2014), la Secretaria General solicitó la inclusión de la señorita abogada Mareille Erika Astolfi Galván y del señor abogado Julio Cesar Núñez Ponce, en calidad de representantes de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, como miembros del Comité Técnico encargado de Implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales;

Que, de otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos, se pronuncia sobre la procedencia de la recomposición del Comité Técnico y sobre la modificación del plazo que tiene el Comité Técnico para la presentación del Informe final establecido en el Artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 189-2014/JNAC/RENIEC (12AGO2014), señalando que es conveniente otorgar un plazo prudente al mencionado Comité para el desarrollo de las labores asignadas; recomendando que el plazo que tenga el Comité Técnico para presentar el Informe Final, deberá ser de seis (06) meses, desde el día siguiente de su instalación; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 189-2014/JNAC/RENIEC (12AGO2014), en el extremo referido a la conformación del Comité Técnico encargado de Implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales del RENIEC, el cual quedará integrado por:

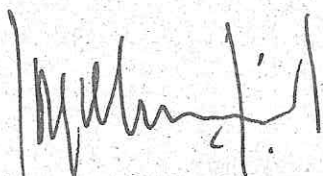
- Sr. Luis Ricardo Roig Del Alcázar, representante del Gabinete de Asesores, quien lo presidirá.
- Sr. Juan Gutierrez Calderón, representante de la Gerencia General.
- Abog. Juan Manuel Merino Medina, representante de la Secretaria General.
- Sr. Moisés Rojas Jaen, representante de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- Abog. Erick Samuel Villaverde Sotelo, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Abog. Mareille Erika Astolfi Galván, representante de la Gerencia de Certificación y Registro Digital.
- Abog. Julio Cesar Núñez Ponce, representante de la Gerencia de Certificación y Registro Digital.

Artículo Segundo. - Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 189-2014-JNAC/RENIEC (12AGO2014), disponiendo que el plazo que tendrá el Comité Técnico para presentar el Informe Final, deberá ser de seis (06) meses, contados desde el día siguiente de instalado el Comité Técnico.



Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de los integrantes del Comité Técnico el contenido de la presente Resolución Jefatural, para la implementación de las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/evs/mlz